ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General.		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos.	Marzo/2026.	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo.	CESAR OJEDA TERNERA	
3. Dependencia que lo Requiere.	SUBGERENTE CIENTIFICO.	
4. Tipo de contrato.	Prestación de Servicios - Contratación directa.	**Modalidad.** Manual de Contratación

Capítulo II: Descripción de la Necesidad.

Por mandato constitucional, vía artículo 209, consagra que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En concordancia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese orden de ideas, el artículo 366 superior, establece que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas.

Por otro lado, de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que, el goce y disfrute de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al Estado, la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Consecuentemente, la Resolución 555 de 2022, modificada por la resolución 1222 de 2024, estableció criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Urbano"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*.

Naturalmente, dentro de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 518 del 2015, modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Siendo así, por medio de la Resolución 00000711 del 24 de abril de 2025, se asignaron recursos a las Empresas Sociales del Estado, para la garantía de Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Corolario a ello la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, le corresponde adelantar la ejecución de las actividades de **Atención Primaria en Salud de Acción en Salud,** como quiera que, debe agotarse

el presupuesto y en esa medida, realizar las actividades descritas con antelación, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atendiendo los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, a fin de cumplir objetivos generales, dirigidos a orientar a los actores del sistema de salud en la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio.

Armónicamente, para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, la **E.S.E**, requiere garantizar la prestación oportuna, eficiente y eficaz a través de los profesionales y personal técnico para la conformación de los equipos**.**

Así mismo, señala el lineamiento que, en caso EBS de salud, puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación; teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas; la disponibilidad de talento humano, entre otros. Para tal efecto, se podrá contar con profesionales tales como odontólogos, nutricionistas o trabajadores sociales.

De conformidad con lo expuesto previamente, la **E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA**, deberá, en el marco de sus responsabilidades, coordinar acciones para la planeación, conformación, operatividad y seguimiento de los EBS, dentro de las que se encuentra*: "Conformar los EBS, según lineamiento, teniendo en cuenta que la contratación del talento humano debe ser realizada directamente por las Empresas Sociales del Estado".* Luego entonces, el numeral 5.1.4. dispone lo atinente a "*la conformación y adscripción de EBS a los territorios"*; por lo cual resulta pertinente, adelantar los trámites contractuales dirigidos a contar con el personal profesional y técnico requerido, atendiendo a los perfiles señalados en conjunción con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la **E.S.E.**

Es claro entonces que, de acuerdo al estatuto de contratación de la **E.S.E.**, es procedente realizar esta contratación observando todo el ordenamiento jurídico; en cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2, así: *"Son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar convivencia pacífica y vigencia de un orden justo".*

Bajo dicho contexto, la actividad operativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la **E.S.E.**, propende por la ejecución de sus fines y objetivos requiriendo para ello el personal idóneo que garantice la prestación y buen funcionamiento operativo de la entidad, por lo que, se hace necesario contratar el personal profesional y técnico de conformidad a los lineamientos técnico – operativos de equipos básicos en salud, el cual hace parte integral del presente Estudio.

En esa medida, avizora la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, que, en aras de manifestar las metas y objetivos trazadas por ministerio de ley, es menester contar con persona natural que cuente

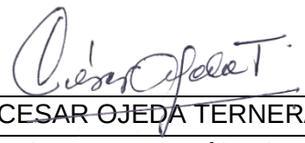
con experticia en el área de enfermería y medicina, de tal suerte que brinde apoyo en actividades de Atención Primaria en Salud dentro del área urbano, como auxiliar de enfermería. En mérito de lo expuesto en precedencia, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, estima pertinente entonces, adelantar todas las gestiones administrativas y presupuestales tendientes a contratar: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA".***
5. **Descripción y especificaciones del objeto a contratar.**

5.1. Objeto del contrato.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.**
5.2 Plazo de ejecucióndel contrato.	Tiene un plazo de ejecución contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta por **TREINTA Y SEIS (36) DÍAS.**
5.3 Lugar de ejecución del contrato.	Municipio de Palmar de Varela - Atlántico.
5.4 Obligaciones del contratista.	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones técnicas y de calidad de conforme al objeto contractual, atendiendo las indicaciones del contratante, así como las especificaciones dispuestas en los lineamientos técnico operativos de equipos básicos en salud. 2) Garantizar la calidad del servicio. 3) Informar a la **E.S.E**, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 4) Elaborar oportunamente el acta y los informes a quien haya lugar tanto a la gerencia de la ese como a los que deben enviarse por conducto a la gerencia al ministerio de salud y protección social. 5) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 7). Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 8) Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, en función de su objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

<table>
<tr><td></td><td>1) Identificación de procesos y deteriorantes de condiciones de salud.
2) Información en salud.
3) Atención para promoción y apoyo a la lactancia maternal.
4) Educación para la salud.
5) Toma de muestras de laboratorio de vacunación.</td></tr>
<tr><td>5.5 Obligaciones de la E.S.E.</td><td>La E.S.E., se compromete a:

1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato.
2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.
3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato.
4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas
6) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>Valor Estimado del Contrato.</td><td>El valor del contrato será de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($3.780.000).</td></tr>
<tr><td>6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</td><td>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>145.</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>($3.780.000).</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS
Jefe de presupuesto.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7.Forma de Pago.</td><td>La E.S.E., pagará al contratista de la siguiente forma: <u>Un (01) pago único,</u> al finalizar el plazo contractual, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($3.780.000); la cuenta de cobro y/o factura, deberá estar acompañada del informe de actividades y soportes pertinentes a la prestación del servicio relacionado y recibo a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E., cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto del 2013, expedido por el alcalde municipal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección.</td></tr>
</table>

8. Capacidad Jurídica.	**CAPACIDAD JURÍDICA:** Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos: ***PARA PERSONA NATURAL*** Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente. ➢ Certificado Judiciales de la Policía Nacional. ➢ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ➢ Certificado de antecedentes Fiscales expedidos por la ContraloríaGeneral de la República. ➢ Registro Único Tributario (RUT). ➢ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. ➢ Libreta Militar (varones). ➢ Certificado de Cámara de Comercio vigente– si está constituido. ➢ Certificado de afiliación y/o recibo de pagos en salud y pensión. ***PARA PERSONA JURÍDICA*** ➢ Carta de presentación de la propuesta firmada en original por elRepresentante Legal de la Persona Jurídica. ➢ Certificado Judiciales de la Policía Nacional. ➢ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ➢ Certificado de antecedentes Fiscales expedidos por la ContraloríaGeneral de la República. ➢ Registro Único Tributario (RUT). ➢ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal ➢ Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. ➢ Certificado de pago de aportes para fiscales, actualizado.
9. Capacidad Financiera.	NO APLICA.
10. Perfil y Experiencia.	El proponente, deberá acreditar experiencia en al menos un contrato que tenga relación con el objeto contratado. Para lo cual debe aportar certificación de experiencia y/o copia del contrato y/o acta de liquidación.
11. Capacidad Organizacional.	NO APLICA
12. Factores de Evaluación.	NO APLICA
13. Garantías.	Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.
14. Supervisión.	**Nombre del funcionario** — CESAR OJEDA TERNERA. **Cargo** — Subgerente Científico / Coordinador Médico.
15. Liquidación del contrato.	Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

FIRMA.	
NOMBRE.	CESAR OJEDA TERNERA
CARGO.	Subgerente Científico / Coordinador Médico.
Dependencia.	Subgerente Científico / Coordinador Médico.

E.S.E. Hospital
Palmar de Varela
Palmar de Varela